



DECRETO N° 4196
TEMUCO, 25 NOV. 2022

VISTOS:

1. Decreto N° 2.385, que fija el texto Refundido y Sistematizado del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales

2. La Ordenanza N° 002 de 1993, y sus actualizaciones, sobre Derechos Municipales, la cual en su Título X relativa los derechos relacionados con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su artículo 22 N°41, regula el cobro de los derechos de los programas habitacionales ejecutados por la Municipalidad.

3. El Decreto Alcaldicio N° 1.394 de fecha 18 de junio de 2021, que aprueba el Convenio entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, en virtud del cual la Municipalidad de Temuco queda facultada para operar como EGIS en los programas habitacionales reglamentados en los Decretos Supremos N° 174 de 2005, N° 255 de 2006, N° 145 de 2007 Y D.S. N° 27, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4. El Decreto Supremo N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

5. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones , Permisos , Ocupaciones de Bienes Nacionales de Uso Público, Propaganda Y Otros Servicios, contempla en el Artículo 22, N°41 del Título X, que *"Los programas ejecutados por el Municipio, ya sea con recursos propios o de terceros, destinados a mejorar las condiciones de habitación de las familias de escasos recursos, pagaran como derecho único por obras nuevas y ampliaciones, subdivisiones y loteo quedarán exentas por cada vivienda o solución habitacional. La calificación de los beneficiarios y de los programas habitacionales, será determinada por Decreto Alcaldicio."*

2. En atención a esto último, se hace pertinente establecer la calificación de los beneficiarios y programas habitacionales a través de un Decreto Alcaldicio.

3. Es del caso indicar, que las familias de los proyectos habitacionales mencionados en este Decreto pertenecen a situación de escasos recursos y la realización de estos proyectos está destinado a mejorar las condiciones de habitación, siendo favorecidos con la exención de derechos consagrado en el artículo 22 N° 41 del Título X de la Ordenanza N° 002 de 1993, y sus actualizaciones, sobre Derechos Municipales.

DECRETO:

1. Califíquese los proyectos de construcción de viviendas habitacionales de las familias que a continuación se detallan, correspondientes a la Entidad Patrocinante Servicios Profesionales Asistenciales y de Construcción Ltda., Rut: 76.588.510-8; lo anterior, para efecto del cobro de los derechos municipales por parte de la Dirección de Obras Municipales.

2. Declárese a las siguientes familias como beneficiados de la exención de derechos consagrado en el artículo 22 N° 41 del Título X de la Ordenanza N° 002 de 1993, y sus actualizaciones, sobre Derechos Municipales.

COMITÉ DE VIVIENDA NUEVA TACORA							
N°	NOMBRE	APELLIDOS	RUT	CALLE	N°	VILLA	ROL
1	ALEJANDRA BERZABETH	CASTAÑEDA PEREIRA					
2	JOSE MISAEL	CONTRERAS RIQUELME					
3	ANGELICA DEL CARMEN	ESPINOZA VALDEZ					
4	MARTA SILVIA	GALLEGOS PAILLALID					
5	ELIANA JUANA	GUTIERREZ ZAGAL					
6	DUPERTINA DEL CARMEN	HERNANDEZ FLORES					
7	GLORIA	HUERAO LEVIN					
8	HUMBERTO EMISLENIO	LAGOS RIOS					
9	IVETH DEL CARMEN	LEONARD TOLOZA					
10	ROSA ESTER	LLANCALEO ANTINAO					
11	HERMINDA SOLEDAD	MILLANAO HUENUPIL					
12	MARCELA YANET	OLAVE PERALTA					
13	ROMULO ALERT	OLAVE PERALTA					
14	SONIA MARGOT	ROA PEÑA					
15	JORGE	TROPA LEPIMAN					
16	XIMENA DEL ROSARIO	VEGA ZAPATA					

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RTH/FBM/EQA/CVE

Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Secpla
- Depto. De Vivienda y Egis



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

